

**EXTREMADURA** 

LUNES 9 de octubre de 2023

NÚMERO 194

## [ SUMARIO ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

### Asamblea de Extremadura



### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Servicio Extremeño de Salud

#### Universidad de Extremadura

III

### **OTRAS RESOLUCIONES**

### Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social



### Consejería de Hacienda y Administración Pública

<b>Tasas.</b> Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por	la que se
aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, cuarto	trimestre
de 2023	52258

### Consejería de Salud y Servicios Sociales

Voluntariado.	Premios.	Orden	de 1	de	octubre	de	2023	por	la	que	se	convocan	los	Premios
Extremeños al \	Voluntariad	o 2023												52259

### Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

### Universidad de Extremadura



### **ANUNCIOS**

### Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

### Ayuntamiento de Don Benito



### Ayuntamiento de Majadas

Información pública.	Anuncio de	e 29 de	e septiembre	de 2023	sobre	aprobación	inicial (	del	Estudio
de Detalle n.º 1								5	2288

### **Fundación Fundecyt-PCTEX**

## I

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 27 de septiembre de 2023 por la que se convoca el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050178)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, destaca la importancia que la función directiva tiene en los centros docentes públicos para desarrollar e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro. Para ello, el título V aborda las competencias de la dirección de los centros docentes públicos, el procedimiento de selección de las personas que la ostenten y el reconocimiento de la función directiva. Asimismo, potencia la función directiva a través de un sistema de certificación previa para acceder a la dirección de un centro, y se establece un protocolo para rendir cuentas de las decisiones tomadas, de las acciones de calidad y de los resultados obtenidos al implementarlas. En este mismo sentido dispone en su artículo 136.2 que el nombramiento de los directores y las directoras podrá renovarse, por períodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, oído el Consejo Escolar.

Por lo tanto, es preciso establecer un sistema de evaluación del desempeño de la función directiva que sea objetivo, transparente y se centre en la mejora de dicha función. El artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios serán evaluados y evaluadas al final de su mandato y prevé que la evaluación positiva del desempeño de la función directiva conllevará un reconocimiento personal, profesional y económico. De igual forma, el ejercicio de la dirección será especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.

Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, considera la evaluación positiva de la práctica docente y de la función directiva como mérito profesional, así como la formación inicial y permanente, que tendrán una especial consideración en la selección y renovación. Así, en su artículo 172, establece que: "La Administración educativa establecerá reglamentariamente un sistema de evaluación transparente del profesorado y de la función directiva".

En desarrollo de lo establecido en las leyes anteriormente citadas, se aprobó el Decreto 28/2021, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento,

cese y renovación de directores y directoras; así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 23 dispone que la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística, será el órgano responsable de realizar la evaluación de la función directiva en coordinación con la Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales de Educación. Así mismo, en el apartado 5 de su artículo 21 se establece la evaluación positiva del trabajo desarrollado, al final del mandato de cuatro años, como un requisito imprescindible para la renovación del cargo de los directores y directoras que deseen continuar en el ejercicio del mismo.

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo segundo del citado decreto, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

Mediante el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De conformidad con su artículo tercero, a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria. A nivel de servicios, estará integrada por entre otras unidades administrativas el Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación del desempeño de la función directiva de los directores y las directoras de centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La presente orden será de aplicación para todo el profesorado funcionario de carrera que desarrolle la función directiva en todos los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan las enseñanzas definidas en el título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A este respecto, se evaluará a los directores y las directoras que concluyan, a la finalización del curso académico 2023/2024, su período natural de mandato de cuatro años, y que fueron seleccionados mediante los procesos ordinarios de selección o renovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Artículo 2. Finalidad de la evaluación.

- 1. La evaluación del desempeño del cargo de director o directora durante su mandato tiene como objetivo general la mejora permanente del ejercicio de la dirección y, en consecuencia, el aumento de la calidad educativa del correspondiente centro docente.
- 2. También tiene como objetivo específico posibilitar, en los términos establecidos en la normativa reguladora, la renovación del mandato de los directores y las directoras, nombrados previo concurso de méritos, que obtengan una valoración positiva, así como el reconocimiento personal, profesional y económico a que alude el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los términos que establezca la normativa que regule esta materia.

### Artículo 3. Características de la evaluación.

- 1. La evaluación del desempeño de la función directiva constituye un factor esencial para su mejora permanente, tiene un carácter continuo y formativo y atiende a los principios de eficacia y eficiencia, respondiendo a las necesidades institucionales y profesionales.
- 2. Los procesos de evaluación de la función directiva se guiarán por la máxima objetividad y transparencia de criterio.
- 3. Los procesos de evaluación de la función directiva tendrán por objeto analizar y valorar la conducta profesional en los distintos ámbitos de actuación de la dirección y el rendimiento o el logro de resultados en el contexto singular del propio centro, así como estimular y orientar la mejora de su práctica.
- 4. El desempeño de la función directiva será objeto de una evaluación continua e integrada en los procesos de evaluación externa del centro.
- 5. La evaluación positiva será un requisito imprescindible para la renovación del cargo de aquellos directores y directoras que deseen continuar en el ejercicio del mismo, en los

términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, así como para el reconocimiento personal, profesional y económico a que alude el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los términos que establezca la normativa que regule esta materia.

- 6. La evaluación tendrá como referente las funciones que atribuye la normativa vigente a quienes desempeñan tareas en la función pública docente y, en especial, en la dirección de centros educativos; el desarrollo del proyecto de dirección y los documentos pedagógicos de organización y funcionamiento elaborados en el propio centro.
- 7. Los ámbitos y dimensiones para la evaluación de la función directiva serán los que se determinan en el anexo II de la presente orden.

### Artículo 4. Requisitos de participación.

Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la dirección de un centro docente público dentro del plazo de solicitudes indicado en el artículo 5 y concluir su período natural de mandato de cuatro años en el curso académico 2023/2024, habiendo sido nombrado mediante los procesos ordinarios de selección o renovación convocados oficialmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) No estar inmerso en ningún expediente administrativo derivado del ejercicio de las funciones directivas.
- c) Presentar una memoria justificativa del trabajo desarrollado en los cuatro últimos años de mandato, tomando como referencia los ámbitos y dimensiones de evaluación establecidos en el anexo II de la presente orden.

### Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para participar en este procedimiento se cumplimentarán exclusivamente de forma electrónica a través de los trámites abiertos de la Secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de esta plataforma. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser generada, impresa, firmada y presentada. No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que, cumplimentadas e impresas, no tengan entrada por registro. En aquellos supuestos en que un participante registre varias solicitudes de participación dentro del plazo previsto en el apartado 4 del presente artículo, se considerará válida únicamente la presentación de la última instancia debidamente registrada.

- 2. Los aspirantes deberán acompañar la solicitud con la siguiente documentación establecida en los apartados 1 y 2 del anexo I de la presente orden:
  - a. Una memoria justificativa que versará sobre el trabajo desarrollado durante los cuatro años de desempeño del cargo desde el último nombramiento como director y se anexará en formato digital (PDF) en el apartado destinado a la documentación, en el momento de cumplimentar la solicitud, en la Secretaría virtual de la plataforma Rayuela. La documentación a la que se refiere este párrafo no tendrá que ser registrada.

La memoria deberá realizarse necesariamente cumpliendo las siguientes condiciones:

Extensión máxima	15 folios por una cara
Tamaño	DIN A4
Tipo y tamaño de fuente	Arial, 12 puntos
Interlineado	Doble espacio
Estructura	Según el orden y contenido de los apartados establecidos en el anexo II de la presente orden.

- b. Las actividades formativas de perfeccionamiento y profundización que figuren inscritas en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado serán valoradas de oficio. Solo en el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, los aspirantes deberán acompañar la solicitud presentada en los registros administrativos de una copia auténtica del documento acreditativo del curso, según lo establecido en el anexo I de la presente orden y lo dispuesto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Las solicitudes, una vez impresas y firmadas, se dirigirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital (Edificio III Milenio, Módulo 5 4ª planta. Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida).

Se podrán presentar de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html

- 4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5. No se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta orden.
- 6. Los directores y las directoras que no presenten solicitud de evaluación, o lo realicen fuera de plazo, cesarán a la finalización de su mandato en la dirección del centro a los efectos de su provisión en el correspondiente proceso de selección y decaerán en el derecho de los reconocimientos establecidos en el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

### Artículo 6. Admisión de aspirantes.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las mismas por la Secretaría General de Educación y formación Profesional, se dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. Los participantes podrán realizar el seguimiento de los trámites de su solicitud a través de la Secretaría virtual de la plataforma Rayuela, así como de la consulta de las listas de admitidos y excluidos que serán publicadas en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y en el Portal Educativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional "Educarex" (https://www.educarex.es). En dichas listas se detallarán, en su caso, los motivos de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles, computable a partir del día siguiente al de las citadas publicaciones, para la presentación de escrito ante la Secretaria General de Educación y Formación Profesional solicitando la subsanación de errores y acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto el escrito como los documentos a aportar se adjuntarán electrónicamente en la Secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela en un único archivo, en el apartado de documentación, dentro de la solicitud de participación, en el espacio destinado para la subsanación de errores. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo y siguiendo el mismo procedimiento.
- 2. A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten los documentos preceptivos requeridos, se

les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación de errores se expondrá, en los mismos lugares que las listas provisionales, la resolución de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional elevando a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con lo que se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.
- 4. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
- 5. La circunstancia de figurar en la relación de admitidos y admitidas no presupone que se reconozca al personal interesado la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, aquellas personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 7 de la presente orden podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato o candidata cumple con los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.

### Artículo 7. Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva.

- 1. La evaluación del desempeño de la función directiva será dirigida y coordinada por una Comisión de Evaluación que se creará a tal efecto.
- 2. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva coordinará el seguimiento continuo de las personas que ostenten la dirección de los centros educativos, a través de las instrucciones que transmita a la Inspección de Educación, realizando la evaluación final al término de cada mandato en puestos de dirección, previa solicitud según lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, y emitiendo el informe final de evaluación del desempeño. Para ello se reunirá cuantas veces su presidencia estime necesarias, en aras de desarrollo del proceso.
- 3. Dicha Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva estará compuesta por los siguientes miembros:
  - La Jefa del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa
     Digital, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.

- El Inspector General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.
- La Jefa del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- Dos inspectores o inspectoras de educación, nombrados por la persona titular de cada
   Delegación Provincial de Educación, que actuarán como vocales.
- Dos directores o directoras en activo, nombrados por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado y que en ningún caso podrán ser aspirantes a la evaluación del desempeño de la función directiva a que se refiere la presente orden, que actuarán como vocales.
- Dos asesores o asesoras técnicos docentes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, nombrados por la persona titular de la misma, que actuarán como vocales.
- 4. En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva y comenzará el proceso de evaluación. Los miembros de la Comisión de Evaluación que actúen en este procedimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva dirigirá y coordinará todas las actuaciones del proceso de evaluación, atendiendo a las siguientes funciones:
  - Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato o candidata cumple los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.
  - Valorar la memoria justificativa.
  - Valorar los cursos de perfeccionamiento y profundización de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el anexo I de esta orden.
  - Conocer los resultados de los informes de seguimiento de la Inspección de Educación, así como de los cuestionarios de autoevaluación de los directores o directoras evaluados y de los representantes de la comunidad educativa del centro.
  - Publicar la relación provisional de participantes con el resultado de apto o no apto.

- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Elevar a la Secretaria General de Educación y Formación Profesional el resultado final de la evaluación de los participantes.

#### Artículo 8. Procedimiento de evaluación.

- 1. Una vez constituida la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva, se revisará toda la documentación recopilada, que contemplará los siguientes instrumentos:
  - a) La memoria justificativa que deberá presentar la persona interesada. Esta memoria versará sobre el trabajo desarrollado durante el desempeño del cargo y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa de dirección, tomando los ámbitos y dimensiones de evaluación establecidos en el anexo II de la presente orden. La valoración de la memoria justificativa se realizará conforme a los criterios de valoración objetiva establecidos en el anexo III de esta orden.
    - Una vez revisada la documentación aportada, la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva podrá entrevistar a la persona evaluada, con la finalidad de complementar la información contenida en la memoria justificativa. A tal efecto, se le citará con una antelación de cuarenta y ocho horas, en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
  - b) Los informes de seguimiento de la Inspección de Educación se referirán a los ámbitos expuestos en el anexo II de la presente orden. Dichos informes, que serán realizados por el inspector o inspectora de referencia del centro, deben confeccionarse por curso escolar, según lo recogido en los artículos 23.4.b y 24.3 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores; así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La información global de los informes a los que se alude en el párrafo anterior, así como la valoración global obtenida por las personas candidatas en función de los mismos, se reflejará en el anexo IV de la presente orden. Para la elaboración de dichos informes se tendrán en cuenta las dimensiones recogidas en el anexo II de esta orden, pudiendo también utilizarse como referencia los criterios de valoración que a cada ámbito se asignan en el anexo III. La puntuación máxima a obtener en cada dimensión evaluada será la indicada en el anexo IV, resultando favorables aquellos informes valorados con una puntuación mínima de 17,5 puntos. Estos informes deberán enviarse a la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva en el plazo máximo de siete días

hábiles, contados desde la publicación de la resolución de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

- c) La realización de cursos de perfeccionamiento y profundización convocados por la Administración educativa, realizados con posterioridad a la fecha del último nombramiento como director o directora, con el fin de actualizar los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de sus cargos. Se puntuarán únicamente aquellos que contribuyan de forma clara a actualizar los conocimientos técnicos y profesionales que ayuden al desempeño del cargo y que vendrán descritos y baremados en el anexo I de la presente orden.
- d) El resultado de consultas y entrevistas en el centro con representantes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, padres y madres) que correspondan según el tipo de centro, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, incluido el equipo directivo y, en todos los casos, la persona cuya función es evaluada. Dichas consultas se centrarán en aspectos objetivos relacionados con los ámbitos y dimensiones para la evaluación directiva que aparecen en el anexo II de la presente orden, y se desarrollarán según lo indicado en el apartado siguiente.
- 2. Las consultas a que alude el apartado 8.1.d) se realizarán mediante cuestionarios on-line a través de la plataforma educativa Rayuela con objeto de recoger toda la información necesaria para evaluar la función directiva. Un primer cuestionario de autoevaluación será realizado por la persona evaluada, mientras que un segundo cuestionario específico será cumplimentado por los miembros de cada uno de los sectores de la comunidad educativa con representación en el Consejo Escolar del centro, dependiendo de las características del mismo: profesorado, padres y madres, alumnado y miembros del equipo directivo salvo el director o directora. Estos últimos cuestionarios específicos para cumplimentar por miembros de diferentes sectores de la comunidad educativa, excepto el director o directora, se evaluarán conjuntamente.
- 3. Una vez implementados los distintos cuestionarios on-line en la plataforma educativa Rayuela, los responsables de su cumplimentación dispondrán de ocho días hábiles para llevarla a efecto. En caso contrario, dicha puntuación no será contemplada en la valoración final de la evaluación.

Finalmente, con el fin de aclarar la información recibida, podrán realizarse consultas y entrevistas por parte de la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva a los miembros de los órganos colegiados del centro.

### Artículo 9. Ponderación.

1. Según lo establecido en el apartado 11 del artículo 23 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, tras la evaluación de cada uno de los instrumentos citados en el artículo anterior, se procederá a obtener una calificación numérica entre 0 y 100 puntos, atendiendo a la siguiente ponderación con relación a la puntuación final:

INSTRUMENTO	PONDERACIÓN
1. Memoria justificativa	20 %
2. Cursos de perfeccionamiento y profundización	10 %
3. Informes de seguimiento de la Inspección de Educación	35 %
4. Cuestionarios de la Comunidad Educativa	25 %
5. Cuestionario de autoevaluación del director o directora	10 %

2. Para obtener una evaluación positiva en el desempeño de la función directiva, será preciso obtener, al menos, el 50 % del total de puntuación.

### Artículo 10. Resolución.

1. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva emitirá un informe final de evaluación del desempeño, con carácter vinculante, que se notificará mediante resolución de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional a la dirección del centro con anterioridad a la siguiente convocatoria de selección y renovación de directores y directoras de centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Secretaria General de Educación y Formación Profesional expedirá certificado con la calificación final obtenida y, en su caso, constancia del resultado de la evaluación positiva de la función directiva.
- 3. En el caso de valoración negativa se emitirá un informe razonado por dimensiones de evaluación para la persona evaluada.

4. El plazo máximo para la resolución del proceso será de treinta días naturales a contar a partir de la finalización de la recogida de datos de los participantes.

#### Artículo 11. Evaluación continua de la función directiva.

- 1. La Inspección de Educación realizará de forma continuada, bajo la dirección y coordinación de la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva, el oportuno seguimiento del ejercicio de la dirección de cada una de las personas que ostenten la dirección de un centro, durante sus cuatro años de mandato, al objeto de supervisar, asesorar y orientar su labor y colaborar en la mejora continua de la práctica directiva.
- 2. Para realizar el seguimiento, la Inspección de Educación podrá recabar cuanta información y documentación estime convenientes de la dirección del centro y de los restantes miembros del equipo directivo, así como del profesorado, padres, madres, personal de administración y servicios del centro y, en su caso, alumnado.
- 3. Cada curso escolar, la Inspección de Educación elaborará un informe del seguimiento realizado, que habrá de tener como referencia los ámbitos y dimensiones de evaluación que se contemplan en el anexo II de la presente orden.
- 4. El informe de seguimiento global al que hace referencia el artículo 8, punto 1, b) será notificado tanto a la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva como a la dirección del centro con la finalidad de facilitar y estimular la mejora del desempeño de la función directiva, así como orientar y asesorar para la corrección de posibles errores o actuaciones inadecuadas.

### Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Secretaria General de Educación y Formación Profesional a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden. Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y, en general, todos los sectores de la Comunidad Educativa.

### Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

- 1. La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.
- 2. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial

de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

### JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

### **ANEXO I**

### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. MEMORIA JUSTIFICATIVA	(Máximo 20 puntos)	Ejemplar correspondiente
2.CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y PROFUNDIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN DIRECTIVA (I)	(Máximo 10 puntos)	
a) Por cada curso con duración igual o superior a	1	
100 horas o 10 créditos. b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas (entre 3 y 9 créditos).	0,5	Serán valoradas de oficio aquellas actividades formativas que figuren
c) Por cada curso con duración inferior a 30 horas (1 o 2 créditos).	0,25	inscritas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación
2.1 Cursos, seminarios o jornadas de liderazgo en gestión de centros u organización escolar.	Máximo 2 puntos	Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril
2.2 Cursos, seminarios o jornadas sobre resolución de conflictos o similar.	Máximo 1,5 punto	(DOE núm. 44, de 17 de abril) y ORDEN de 31 de octubre de 2000
2.3 Cursos, seminarios o jornadas sobre la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la educación y la enseñanza digital.	Máximo 2 puntos	(DOE núm. 128, de 4 de noviembre).  En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no
2.4 Cursos, seminarios o jornadas sobre gestión de centros o gestión administrativa aplicada a la educación.	Máximo 1,5 puntos	inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo del curso con
2.5 Cursos, seminarios o jornadas sobre modelos curriculares, desarrollo de las competencias clave, metodologías didácticas y evaluación educativa.	Máximo 1 punto	indicación expresa de número de horas o créditos.
2.6 Cursos, seminarios o jornadas sobre programas europeos, secciones bilingües o programas desarrollados por las Administraciones Educativas relacionados con el plurilingüismo (Portfolio, etc.)	Máximo 1 punto	En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
2.7 Cursos, seminarios o jornadas sobre investigación, experimentación, innovación educativa o programas desarrollados por las Administraciones Educativas relacionados con la innovación (Redes de Escuelas, etc.)	Máximo 1 punto	
3. INFORME DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	(Máximo 35 puntos)	
4. CUESTIONARIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	(Máximo 25 puntos)	
5. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DIRECTOR/A	(Máximo 10 puntos)	

<sup>(</sup>I) Serán valoradas exclusivamente aquellas actividades formativas convocadas por la Administración Educativa, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración suscritos con la Administración educativa, que estén directamente relacionadas con la función directiva y realizadas con posterioridad a la fecha del último nombramiento como director/a.

### JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

#### **ANEXO II**

ÁMBITOS Y DIMENSIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

#### **ÁMBITOS**

#### 1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Se evalúa la función directiva en relación con la gestión económica del centro, la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro, el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro, la garantía del cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes y otras funciones propias de la dirección en este ámbito.

#### 2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se valora la labor directiva en relación con la jefatura de todo el personal adscrito al centro y, en especial, con la gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, los horarios, los trámites y requerimientos administrativos, el cumplimiento de la normativa vigente, el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente, el grado de satisfacción generado, el fomento de la participación y el trabajo en equipo, los procedimientos de evaluación de evaluación y mejora y otros aspectos a tener en cuenta en esta dimensión.

#### 3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA

Se evalúa la labor directiva en el contexto singular del centro educativo, en relación con la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, las programaciones didácticas, las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, la evaluación de los aprendizajes del alumnado, la utilización de recursos didácticos y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación, las actividades complementarias, los procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, los criterios pedagógicos para los horarios del alumnado, la innovación pedagógica y didáctica, el fomento y desarrollo de actuaciones que propicien la formación integral en conocimientos y valores del alumnado, así como su tutoría y orientación académica y profesional, la garantía de equidad en la atención a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación educativa y otros aspectos a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.

#### 4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

Valora la labor directiva en esta dimensión, en especial en el fomento del clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, la garantía de mediación, los procedimientos y normas de convivencia, el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias de alumnado, la atención a alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro, la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de violencia de género, las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno en el que vive, y otras a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.

#### 5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Valora la labor de la dirección del centro como presidente del Claustro y del Consejo Escolar, así como de la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos, en especial en su capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.

### 6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA

Valora la labor directiva en el impulso de evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro, la colaboración en evaluaciones externas, el fomento y desarrollo de procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, la puesta en marcha de planes de mejora, los programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.

### 7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO

Se evalúa la labor de la dirección como representante del centro y como representante de la Administración educativa en el mismo, su capacidad de establecer vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial con otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales, la promoción y difusión de información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo, así como el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales y otras competencias importantes para el centro en el ámbito de esta dimensión.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

### **ANEXO III**

### CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

	CRITERIOS DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS	
	tuación de cada ámbito se repartirá de forma proporcional entre los criterios de valoración. rá la puntuación máxima de cada criterio si lo cumple totalmente, la mitad si lo cumple en alguna medida y 0 puntos si no lo cumple en absoluto o no hay ninguna referencia.	PUNTUACIÓN
1. II 6 7 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	clanificación, organización y control de los distintos procesos educativos en el centro y garantiza el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.  Establece un plan de gestión económica eficiente del centro.  Indica procedimientos sobre la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro.  Garantiza actuaciones para el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro.	4 puntos máximo
1. E	Establece procedimientos de gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, así como del cumplimiento de los horarios, los trámites y requerimientos administrativos. Incluye estrategias que fomentan el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente y establece planes de fomento de la participación y el trabajo en equipo, tanto del alumnado como del profesorado. Aplica los procedimientos de evaluación y mejora en la labor de los diferentes miembros de la plantilla del centro, incluyendo los no docentes. Indica datos objetivos sobre el grado de satisfacción generado, a través de cuestionarios, encuestas o cualquier otra fuente de datos.	3 puntos máximo
1. E	DIRECCIÓN PEDAGÓGICA.  Establece procedimientos para la dirección, supervisión, control y seguimiento de la blanificación pedagógica, supervisando y promoviendo el correcto diseño de las programaciones didácticas conforme a la legislación vigente.  Establece criterios para el planteamiento y desarrollo de las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, así como de las actividades extraescolares y complementarias, diseñando en su proyecto criterios pedagógicos para los horarios del alumnado y su cutorización y orientación.  Aplica procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, mediante la evaluación de los aprendizajes del alumnado y del proceso de enseñanza centrados en el desarrollo de las competencias clave.  Promueve la innovación pedagógica y didáctica, fomentando la utilización de recursos didácticos y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación y la correcta atención a la diversidad.	4 puntos máximo

CRITERIOS DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS	
La puntuación de cada ámbito se repartirá de forma proporcional entre los criterios de valoración. Se dará la puntuación máxima de cada criterio si lo cumple totalmente, la mitad si lo cumple en alguna medida y 0 puntos si no lo cumple en absoluto o no hay ninguna referencia	PUNTUACIÓN
4 GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA.	
<ol> <li>Promueve actuaciones que fomenten el clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, desarrollando procedimientos que garantizan la mediación, los procedimientos y normas de convivencia, mediante un Plan de Convivencia.</li> <li>Garantiza el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias del alumnado.</li> <li>Promueve la atención al alumnado y a las familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro y las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno.</li> <li>Desarrolla actividades que promuevan la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.</li> </ol>	2 puntos máximo
5 ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN.	
<ol> <li>Impulsa la actividad de los órganos de participación como presidente del Claustro y del Consejo Escolar.</li> <li>Establece estrategias de trabajo para la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos (Comisión de Absentismo, Comisión de Convivencia, etc.)</li> <li>Posee capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.</li> <li>Implica al alumnado favoreciendo el funcionamiento de las tutorías, delegados de curso y Juntas de delegados de curso.</li> </ol>	2 puntos máximo
<ol> <li>6 CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA.</li> <li>Impulsa las evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro.</li> <li>Fomenta y desarrolla procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, promoviendo la puesta en marcha de planes de mejora.</li> <li>Impulsa programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.</li> </ol>	3 puntos máximo
<ol> <li>7 REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO.</li> <li>1. Establece cauces como representante del centro y como representante de la Administración educativa en el mismo.</li> <li>2. Promueve vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial con otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales.</li> <li>3. Promociona y difunde información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo.</li> <li>4. Propone el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales buscando el consenso de todos los agentes educativos implicados.</li> </ol>	2 puntos máximo
PUNTUACIÓN MÁXIMA	20 PUNTOS

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

### **ANEXO IV**

### INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Nombre y Apellidos:								
D.N.I.:		Código del centro:						
Nombre del centro:		Localidad del centro:						
	ELEMENTOS	DEL INFORME						
DIMENSIONES	ANÁLISIS Y SU	GERENCIAS DE MEJORA	PUNTUACIÓN					
1 PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO			Máximo 6 puntos					
2 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS			Máximo 5 puntos					
3 DIRECCIÓN PEDAGÓGICA			Máximo 6 puntos					
4 GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA			Máximo 4,5 puntos					
5 ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN			Máximo 4,5 puntos					
6 CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA			Máximo 5 puntos					
7 REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO			Máximo 4 puntos					
		TOTAL PUNTUACIÓN						
Valoración global obtenio V° B° del/de la Jefe/a de Se	da:   FAVORA  rvicio Provincial de Inspección	ABLE DESFAVORABLE Fdo.: El/La Inspector/a de E	ducación del Centro					



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

# PARTICIPACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DEL CURSO 2023-2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida

Teléfono: 924007941.

Correo electrónico: evaluacionycalidad@educarex.es

Delegado/a de protección de datos: evaluacionycalidad@educarex.es

#### Finalidad del tratamiento.

- 1. La evaluación del desempeño del cargo de director o directora durante su mandato tiene como objetivo general la mejora permanente del ejercicio de la dirección y, en consecuencia, el aumento de la calidad educativa del correspondiente centro docente.
- 2. También tiene como objetivo específico posibilitar, en los términos establecidos en la normativa reguladora, la renovación del mandato de los directores y las directoras, nombrados previo concurso de méritos, que obtengan una valoración positiva, así como el reconocimiento personal, profesional y económico a que alude el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los términos que establezca la normativa que regule esta materia.

### Conservación de datos.

La conservación de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados en el RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado. Cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derecho de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Esos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida.

Tiene derecho a presentar una reclamación ente la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio C/. Jorge Juan, 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.

Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida). EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, JUNTA DE EXTREMADURA.

• • •

### ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas. (2023063417)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, ha debatido Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en reunión de 12 de septiembre de 2023 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, tras la votación de totalidad, el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 178, de 15 de septiembre de 2023, (corrección de errores en Diario Oficial de Extremadura n.º 180, de 19 de septiembre).

Por ello, la Presidenta de la Asamblea de Extremadura, en virtud de las competencias que le confiere el Reglamento de la Cámara, ordena la publicación del referido Decreto-ley, en los términos que certifica la Secretaria Primera de la Asamblea de Extremadura, D.ª María Elena Nevado del Campo.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

La Presidenta de la Asamblea, BLANCA MARTÍN DELGADO

• • •



## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos. (2023063423)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de este decreto, se crea la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y se le atribuyen las competencias en materia de asistencia política y técnica a la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como su apoyo directo y su asesoramiento general, salvo lo dispuesto en el artículo 3 del mismo.

Asimismo, la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social ejercerá las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, Secretaría del Consejo de Gobierno, acción exterior, emigración y retorno, cooperación internacional al desarrollo, interior, emergencia y protección civil, Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales y de coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales.

A través del Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por su parte, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. El artículo 2 de dicho decreto establece que "En el ejercicio de estas competencias, la Presidencia contará con la asistencia técnica y administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. A tal efecto, corresponde a ésta las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo, respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura".

Asimismo, el referido precepto atribuye a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por desconcentración de competencias, respecto de la Presidencia de la Junta, entre otras, "la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos. Será, igualmente por desconcentración el competente en materia de personal, salvo en lo relativo al nombramiento y cese del personal eventual".

Finalmente, el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, recogiendo en su artículo 2 las funciones cuyo desempeño tiene encomendada la Secretaría General y determina los órganos en los que se organiza este centro directivo.

Razones de eficacia, agilidad administrativa y coordinación interna en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Secretaría General de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se delegan competencias en algunas materias en órganos administrativos de la Consejería. Las mismas razones aconsejan la delegación de firma en algunos actos y resoluciones.

Por estas razones y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### **RESUELVO:**

**Primero.** Delegar en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la competencia para:

 Resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se exceptúan, respecto de la Dirección General de Administración Local, los procedimientos relativos a la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y a las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención, y respecto de la Dirección General de Acción Exterior, las becas de formación y práctica en materia de acción exterior, cuya resolución continuará correspondiendo a esta Secretaría General.

2. Igualmente, la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de revocaciones, pérdidas del derecho, reintegros, sancionadores y renuncias de las subvenciones que se deriven de estos.

La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra resoluciones dictadas en los procedimientos de revocación y reintegro continuará correspondiendo a esta Secretaría General.

**Segundo.** Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, con relación al personal adscrito a la Presidencia de la Junta y a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos en materia de personal:

- 1. Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, contemplados en el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 2. Las que prevén las letras h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, referidas a concesión de vacaciones, permisos y licencias, así como la determinación de los criterios de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
- 3. La autorización para asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal, establecida en la letra g) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero.

**Tercero.** Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria:

- 1. La competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con cargo a las cuentas autorizadas de la Presidencia de la Junta.
- 2. La firma de la toma de razón de las transmisiones de derechos de cobro. Esta delegación será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 79 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 17 de diciembre de 2020.

**Cuarto.** Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Legislación y Documentación la firma de los actos y resoluciones administrativas que se deriven del ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás actos y trámites derivados de las mismas. Se exceptúa la publicación oficial de convenios, que continuará correspondiendo a esta Secretaría General.

**Quinto.** En materia de contratación, delegar en las personas titulares de los diferentes órganos directivos, tanto de la Presidencia de la Junta como de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el marco de sus respectivas competencias, la firma para la aprobación del gasto, la adjudicación del contrato y la suscripción del informe previsto en el apartado 2 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los contratos menores que se imputen a los programas de gastos de los centros directivos de los que son titulares.

Asimismo, delegar en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el marco de sus respectivas competencias, la firma de las resoluciones de nombramiento del Director/a facultativo de obra y del responsable del contrato, en el resto de categorías contractuales, así como del representante de la Administración para el levantamiento del acta de recepción.

**Sexto.** Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, la firma de los acuerdos o resoluciones administrativas de cesión gratuita de uso de medios técnicos de policía local, adscritos a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en los términos previstos en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, la firma de los acuerdos o resoluciones administrativas de cesión gratuita de uso de medios técnicos de protección civil, adscritos a esta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en los términos previstos en la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma.

**Séptimo.** La delegación de competencias y la delegación de firma contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octavo.** Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Noveno.** De igual modo, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Décimo.** Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos administrativos indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación, quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo.** La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería. (2023063421)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio), se crea la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y se determina que corresponde a la misma la asistencia política y técnica a la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como su apoyo directo y su asesoramiento general, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 del mismo.

Asimismo, ejercerá las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, Secretaría del Consejo de Gobierno, acción exterior, emigración y retorno, cooperación internacional al desarrollo; interior, emergencia y protección civil, Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos y las de relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales y de coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales.

Por Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las previsiones del artículo 12 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería.

Finalmente, mediante Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el que se detallan, desarrollan y completan las funciones asignadas a cada órgano, así como las unidades administrativas que corresponden a cada uno de ellos.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se delegan las competencias en algunas materias en órganos administrativos de la Consejería. Las mismas razones aconsejan la delegación de firma en algunos actos y resoluciones.

Asimismo, por razones de actualización, seguridad jurídica y eficiencia, se hace necesario abordar la revisión de la Resolución de 9 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 155, de 11 de agosto), dejándola sin efecto por la presente resolución.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las siguientes competencias:

### 1. En materia presupuestaria:

- a) Las que me confiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, y a la disposición de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- b) La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
- d) Las que se me atribuyen con relación a las transferencias globales y específicas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

#### 2. En materia de contratación:

Las facultades inherentes a la contratación de la Consejería que, en virtud de la legislación aplicable corresponde a la persona titular de la misma.

#### 3. En materia de personal:

Las que me atribuye el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en sus apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio; c) selección y contratación de personal laboral temporal; d) propuesta de elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Consejería; e) elaboración de anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería; f) autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios; g) el nombramiento de personal interino.

- 4. En materia de recursos administrativos y de revisión de actos o disposiciones de carácter general:
  - a) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados por los órganos directivos de esta Consejería, salvo los dictados por la Secretaría General.
  - b) La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la persona titular de la Consejería, que pongan fin a la vía administrativa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma.
  - c) La resolución de los recursos extraordinarios de revisión.
  - d) La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables, la revocación de actos, así como las rectificaciones de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos.
- 5. La competencia para suscribir en nombre de la Consejería aquellos convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6. Las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.
- 7. La competencia atribuida por el artículo 66 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, con relación a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- 8. La relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas a la persona titular de la Consejería por normativa sancionadora concreta.
- 9. En materia de responsabilidad patrimonial, las que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, referente a la resolución de los procedimientos.
- 10. En materia de patrimonio, las competencias atribuidas al titular de la Consejería de afectación o adscripción por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la firma de:

- Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministro, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.
- 2. Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo previsto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año.
- 3. Los convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los Protocolos Generales que se deriven del artículo 50.3 de dicha ley. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales que se suscriban con entidades privadas.
- 4. Los Planes Estratégicos de subvenciones previstos en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Los contratos de encargo de tratamiento regulados en el artículo 28 del RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que a consecuencia de su actividad contractual o de la formalización de algún convenio o encargo tuviera que suscribir.

**Tercero.** Delegar en la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, la firma de la resolución de los recursos de alzada que, en materia de subvenciones, me corresponda resolver, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictada, por delegación, por el propio titular de la citada Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

**Cuarto.** Delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración Local la firma de la resolución de los recursos de alzada que, en materia de subvenciones, me corresponda resolver, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación haya sido dictada, por delegación, por la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

**Quinto.** Delegar en la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil la competencia que me atribuye el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.2.c) del

Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, relativo a la designación de representantes de la Junta de Extremadura en los Tribunales de selección para el Cuerpo de Policía Local.

**Sexto.** Delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración Local las siguientes competencias:

- La constitución de listas de espera para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de Extremadura.
- 2. La designación de empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de selección que nombren las Corporaciones Locales para la selección de su personal, que me asigna la normativa de función pública de Extremadura.

**Séptimo.** Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de gestión económica la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con cargo a las cuentas autorizadas de esta Consejería.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la citada Jefatura de Servicio dicha delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia de régimen interior.

**Octavo.** Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias prevista en esta resolución, se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 73 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero.

**Noveno.** En las resoluciones que se suscriban en virtud de la delegación de firma prevista en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

**Décimo.** La delegación de competencias y la delegación de firma contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Undécimo.** Dejar sin efecto la Resolución de 9 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería.

**Duodécimo.** La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2023.

El Consejero,
ABEL BAUTISTA MORÁN

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Coordinador General de la Junta de Extremadura en las elecciones a la Asamblea de Extremadura y en las elecciones de vocales de las Junta Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura. (2023063422)

Por Decreto del Presidente 6/1991, de 4 de marzo, se atribuye al entonces Consejero de Presidencia la competencia para ejercer las actividades necesarias en el desarrollo del proceso electoral de las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

En los mismos términos se expresa el Decreto del Presidente 1/2011, de 10 de marzo, en lo relativo al proceso electoral para la elección de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura, atribuyendo al entonces Consejero de Administración Pública y Hacienda el ejercicio de todas aquellas actividades precisas para el cumplimiento de las funciones que corresponda a la Junta de Extremadura en aplicación de la legislación electoral.

En la actualidad, estas competencias recaen en la personal titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, atendiendo a la distribución de competencias entre las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, operada por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, así como en el artículo 6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el apartado 2 de su artículo 2, atribuye a la Secretaría General la coordinación de los procesos electorales competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con base a todo lo anterior, en la actualidad las funciones de coordinación general de la Junta de Extremadura en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, y en las elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura, las ostenta la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Los decretos del Presidente referenciados, permiten a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social delegar determinadas competencias en el Coordinador General. Razones de eficacia y celeridad en la gestión administrativa aconsejan la delegación de determinadas competencias, lo que se lleva a efecto a través de la presente resolución.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los decretos del Presidente citados, así como en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y

en el artículo 72 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** Delegar expresamente, en el Coordinador General las competencias en materia de contratación, con motivo de las actuaciones electorales, previstas en el artículo tercero del Decreto del Presidente 6/1991, de 4 de marzo, y del Decreto del Presidente 1/2011, de 10 de marzo, con relación al artículo 36 letra j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como las competencias que sean necesarias para el ejercicio de dichas actuaciones electorales previstas en el artículo 36 letra e) de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero; y las letras c) y d) del artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; así como el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias prevista en esta resolución, se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 73 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero.

**Tercero.** La delegación prevista en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** Quedan sin efecto las resoluciones anteriores de delegación de competencias que se opongan o contradigan lo establecido en la presente resolución.

**Quinto.** La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Mérida, 4 de octubre de 2023.

El Consejero,
ABEL BAUTISTA MORÁN

• • •

## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición de los Tribunales de Selección de los procesos selectivos de estabilización convocados por Resoluciones de 20 de diciembre de 2022 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, Técnico/a Superior, Técnico/a y Otro Personal, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063359)

Por Resoluciones de 21 de abril de 2023 (DOE núm. 83, de 3 de mayo), de la Dirección Gerencia, se nombran a los Tribunales de Selección en los procesos selectivos excepcionales de estabilización por el sistema de concurso convocados por Resoluciones de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, Técnico/a Superior, Técnico/a y Otro Personal en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros de los citados Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión de los reseñados procesos selectivos.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

## **RESUELVE:**

**Único.** Modificar la composición del Tribunal de Selección en los términos que se expresan a continuación:

En el Tribunal de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud:

- Nombrar a Juan José Piris Ortega presidente titular, en sustitución de Luisa Fernanda Vasco Ruíz.
- Nombrar a Esperanza Hidalgo Romero vocal titular, en sustitución de Juan José Piris Ortega.

Nombrar a Milagros Fernández Amigo presidenta suplente, en sustitución de Juan José
 Piris Ortega.

En el Tribunal de Técnicos Superiores no sanitarios:

 Nombrar a Alberto Martín Rosete vocal titular, en sustitución de Antonio Agustín Climent Pelufo.

En el Tribunal de Técnicos no sanitarios:

 Nombrar a Antonio Agustín Climent Pelufo vocal titular, en sustitución de Raquel Alcaide Torres.

En el Tribunal de Otro Personal:

— Nombrar a Raquel Alcaide Torres vocal titular, en sustitución de Alberto Martín Rosete.

Mérida, 29 de septiembre de 2023.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Informática. (2023063360)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Informática de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 110, de 9 de junio de 2022), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

#### Turno libre.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
***3837**	LEDO DÍAZ, ALBERTO	PFN0909. Puesto Base de Informática. Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación. Badajoz
***6587**	SÁNCHEZ PORRO CHAPARRO, JUAN	PFJ0722. Puesto Base de Informática. Centro Universitario de Mérida. Mérida
***6769**	GONZÁLEZ MARTÍN, JOSÉ MARÍA	PFR0830. Puesto base Especializado de Informática. Subdirección Técnica de Información y Administración Electrónica. Unidad Técnica de Comunicaciones. Servicio de Informática. Cáceres.

## Turno discapacidad.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
***0581**	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, DANIEL	PFJ0988. Puesto Base de Informática. Centro Universitario de Mérida. Mérida

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 27 de septiembre de 2023.

El Gerente,
PDF (RR 21/03/2019. DOE 29/03/2019)
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Biblioteca, mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (2023063366)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.4 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Biblioteca de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva del aspirante aprobado:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
***0180**	SANTOS SERRANO, MARÍA AMOR	PFK0698. Puesto base de Archivo y Biblioteca. Servicio de biblioteca. Centro Universitario de Plasencia. Plasencia

Conforme a lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobado.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 27 de septiembre de 2023.

El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Informática, mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (2023063371)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.4 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Informática de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva del aspirante aprobado:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
***6383**	LEDO DÍAZ, ALBERTO	PFP0710. Puesto base de Informática. Servicios Comunes. Escuela Politécnica. Cáceres.

Conforme a lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobado.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 27 de septiembre de 2023.

El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



# **OTRAS RESOLUCIONES**

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Isla Trapero y Bercial, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023063365)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Isla Trapero y Bercial, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL E ISLA TRAPERO Y BERCIAL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Isla Trapero y Bercial, SL, con CIF B0	)6726780 y domicilio en C/ Baluarte
de la Trinidad n.º 1, 2º A, código postal 06009 Badajoz,	Badajoz, con teléfono de contacto
, correo electrónico	y Don Juan Antonio Gómez
Ferrera, como representante de la misma.	

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

## **EXPONEN**

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

## **ACUERDAN**

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Isla Trapero y Bercial, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	$\square$ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
	Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

No.

 $\square$  Sí¹ (especificar):

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

□ Por la Administración educativa, en la cuantía de ...... euros/mes.

□ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ...... euros/mes.

□ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ...... euros/mes.

☑ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Isla Trapero y Bercial, SL,

D. JUAN ANTONIO GÓMEZ FERRERA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mérida Aventura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida. (2023063367)

Habiéndose firmado el día 25 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mérida Aventura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MÉRIDA AVENTURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA DEL IES SANTA EULALIA DE MÉRIDA

Mérida, 25 de septiembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Mérida A	ventura, SL, con CIF B06572176 y domicilio en C/ Alonso Za-
mora Vicente, 4-2, código post	al 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto,
correo electrónico	y Don Guillermo Gutiérrez Pablo, como representante
de la misma.	

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

## **EXPONEN**

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### **ACUERDAN**

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Animación sociocultural y turística (SSC3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Mérida Aventura, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santa Eulalia de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Animación sociocultural y turística (SSC3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
☐ De desarrollo.
☐ Tipo test.
Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
Reconocimiento médico.
Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

☑ No.

 $\square$  Sí<sup>1</sup> (especificar):

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

□ Por la Administración educativa, en la cuantía de ...... euros/mes.

□ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ...... euros/mes.

□ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ...... euros/mes.

☑ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Mérida Aventura, SL,

D. GUILLERMO GUTIÉRREZ PABLO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Viveros Forestales "La Dehesa", SL, para el ciclo formativo de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales del IES Gabriel y Galán de Montehermoso. (2023063368)

Habiéndose firmado el día 25 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Viveros Forestales "La Dehesa", SL, para el ciclo formativo de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales del IES Gabriel y Galán de Montehermoso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y VIVEROS FORESTALES "LA DEHESA", SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES DEL IES GABRIEL Y GALÁN DE MONTEHERMOSO

Mérida, 25 de septiembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Viveros Forestales "la	Dehesa", SL, con CIF B10406122 y domicilio en
C/Gabriel y Galán, 42 , código postal 10672	Valdeobispo, Cáceres, con teléfono de contacto
, correo electrónico	y Don César Martín Bueno, como
representante de la misma.	

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

## **EXPONEN**

- 1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

## **ACUERDAN**

- 1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta estudiantes, del ciclo formativo de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales (AGA1-20), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Viveros Forestales "La Dehesa", SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gabriel Y Galán de Montehermoso, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales (AGA1-20), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	$\square$ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
X	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones: ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ...... euros/mes. ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes. ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ...... euros/mes. ☑ No se concederá beca. Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo. Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración. Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración. **Decimoctava.** Se establece formación complementaria: No.

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

 $\square$  Sí<sup>1</sup> (especificar):

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Viveros Forestales "La Dehesa", SL, D. CÉSAR MARTÍN BUENO RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Way to Play, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida. (2023063370)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Way to Play, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

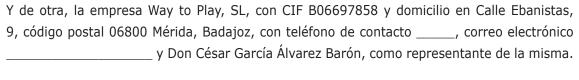
El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y WAY TO PLAY, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA DEL IES SANTA EULALIA DE MÉRIDA

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

## **EXPONEN**

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### **ACUERDAN**

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

# CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Animación sociocultural y turística (SSC3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Way to Play, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santa Eulalia de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Animación sociocultural y turística (SSC3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
☐ De desarrollo.
☐ Tipo test.
Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
Reconocimiento médico.
Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

☒ No se concederá beca.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:
 □ Por la Administración educativa, en la cuantía de ...... euros/mes.
 □ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ...... euros/mes.
 □ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ...... euros/mes.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

⊠ No.

 $\square$  Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Way to Play, SL, D. CÉSAR GARCÍA ÁLVAREZ BARÓN

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2023. (2023063369)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

La Directora General de Tributos, FÁTIMA PABLOS MATEOS

# CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 1 de octubre de 2023 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado 2023. (2023050179)

La Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura establece en su artículo 40.2 que "La Junta de Extremadura promoverá los Premios Extremeños al Voluntariado con el objeto de reconocer y galardonar a las personas, físicas o jurídicas, que participen, desarrollen o se hayan distinguido en los programas de voluntariado en el marco del desarrollo y consolidación de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales, y demás establecidos en el artículo 10. Estos premios se convocarán y concederán de forma anual, y su desarrollo se regulará de forma reglamentaria".

Igualmente, el artículo 42.2.c), de la citada Ley del Voluntariado, atribuye a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de fomento del voluntariado, la función de promover el reconocimiento público de la labor realizada por las personas voluntarias.

En su virtud, con fecha 2 de noviembre de 2022, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 210, el Decreto 131/2022, de 26 de octubre, por el que se regulan los Premios Extremeños al Voluntariado, derogando respectivamente, el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010, y el Decreto 144/2013, de 30 de julio.

El artículo 1.3 del citado Decreto 131/2022, de 26 de octubre, establece que "Anualmente, por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de fomento del voluntariado, estos premios serán concedidos conforme al procedimiento establecido en el presente decreto".

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y le atribuye, en su artículo segundo, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Por su parte, mediante Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, le corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales,

Inclusión, Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de fomento del voluntariado y, en especial, las funciones de impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto.

- 1. La presente orden, conforme dispone el artículo 40.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura, tiene por objeto convocar los Premios Extremeños al Voluntariado 2023 con el objeto de reconocer y galardonar a las personas, físicas o jurídicas, que participen, desarrollen o se hayan distinguido en los programas de voluntariado en el marco del desarrollo y consolidación de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales, y demás establecidos en el artículo 10 de la citada ley.
- 2. El otorgamiento de estos premios tiene carácter honorífico y no comportará dotación económica alguna y consistirán en un reconocimiento público de la Junta de Extremadura a la persona física y jurídica galardonada mediante la entrega de una placa conmemorativa y de un certificado o diploma de reconocimiento.
- 3. La convocatoria se regula en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura y el Decreto 131/2022, de 26 de octubre, por el que se regulan los Premios Extremeños al Voluntariado.

#### Artículo 2. Categorías o modalidades de los premios.

Se concederá un único premio en cada una de las siguientes modalidades o categorías:

- a) Individual, para las personas físicas.
- b) Colectiva, para las personas jurídicas.

#### Artículo 3. Candidaturas.

1. Serán candidatas a los premios, en la modalidad individual, aquellas personas voluntarias que desarrollen su actividad y colaboren con entidades públicas o privadas, y que se hayan distinguido por su sobresaliente labor en la promoción o gestión del voluntariado.

2. Serán candidatas a los premios, en su modalidad colectiva, las entidades públicas o privadas que de manera continuada y eficaz desarrollen actividades o programas sociales o de interés general que comporten un compromiso a favor de la sociedad o de la persona, de carácter cívico, social, cultural, educativo, integrador, de cooperación para el desarrollo, deportivo y protección del medio ambiente, de protección civil o cualquier otra de naturaleza análoga, a favor de los grupos vulnerables, a través del ejercicio de proyectos sociales normalizados en los que el componente voluntario asuma un especial protagonismo.

#### Artículo 4. Solicitantes.

- 1. Podrán presentar candidaturas a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comprendidas en el artículo precedente a favor de terceros, que estén comprendidos igualmente en el precepto anterior.
- 2. La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia y la Comisión de Valoración de los premios podrán presentar de oficio, para su incorporación a la convocatoria, las candidaturas de terceros que por su relevancia y méritos estimen convenientes.

# Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración, propuesta y resolución.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.
  - La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia realizará una preevaluación de las candidaturas presentadas en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para ser merecedora de los premios y formulará a la Comisión de Valoración una propuesta provisional de las candidaturas, debidamente motivada. Asimismo, en la misma propuesta provisional podrá incorporar, en su caso, las candidaturas a las que se refiere el artículo 4.2 anterior.
- 2. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución de concesión de los premios será la Comisión de Valoración, que estará formada por el Consejo Extremeño del Voluntariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 131/2022, de 26 de octubre, que elevará la propuesta a la Consejera de Salud y Servicios Sociales.
- 3. A la vista de la citada propuesta, la Consejera de Salud y Servicios Sociales procederá a dictar resolución de concesión de los premios en el plazo de dos meses contados desde la

fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La resolución de concesión será igualmente publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes de candidaturas se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo I incorporado a la presente orden, atendiendo a lo siguiente:
  - a) Las solicitudes deberán ser suscritas por una persona proponente principal e irán acompañadas de al menos dos declaraciones de adhesión a la propuesta, según anexo II, correspondientes a otras tantas personas físicas o jurídicas debidamente identificadas.
  - b) Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, se dirigirán a la Consejera de Salud y Servicios Sociales y podrán ser presentadas de la siguiente forma:

Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf).
- En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar las solicitudes, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

(https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, en la presentación de solicitudes por el Registro Electrónico General, las personas solicitantes, deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de las mismas de certificado electrónico en vigor. En caso de no disponer del referido certificado electrónico en vigor, podrán obtenerlo en la siguiente dirección electrónica: http://www.cert.fnmt.es/.

Los citados anexos I y II incorporados a la presente orden estarán a disposición de las personas físicas y jurídicas solicitantes en el portal web de la Junta de Extremadura. (http://www.juntaex.es).

- 2. Las propuestas de candidaturas deberán ir acompañadas junto con la solicitud de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) Informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen de la persona propuesta como merecedora del honor y su trayectoria solidaria o promocional.
  - b) En caso de personas jurídicas, o cuando las personas físicas actúen por medio de representante, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Cuando la persona solicitante no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano instructor, se deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el punto 4 del anexo I. En caso de que la solicitante se hubiera opuesto a la comprobación de oficio marcando la casilla correspondiente del punto 7 del anexo I, se deberá aportar el documento acreditativo de la representación.
  - c) Copia del Documento nacional de identidad (DNI) como documentación acreditativa de la identidad de la persona física solicitante, cuando ésta presente la solicitud de forma presencial y no mediante certificado electrónico y se hubiera opuesto a la comprobación de oficio por la Administración marcando la casilla correspondiente del punto 8 del anexo I.
  - d) Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta, según modelo normalizado que figura como anexo II en la presente orden.
- El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el seno de este procedimiento se practicarán de la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las personas jurídicas y de las personas físicas que así lo hayan elegido en su solicitud, las notificaciones se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

- Para la aprobación de las candidaturas, la Comisión de Valoración deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se deduzcan del informe mencionado en el artículo 6.2.a), así como del conocimiento por parte del mismo de los méritos acreditados de los candidatos:
  - Acreditación del compromiso social y solidario.
  - Tiempo de permanencia y/o continuidad en la actividad voluntaria y promocional.
  - Creatividad e innovación de los proyectos realizados.
  - Promoción de la participación ciudadana en las entidades de voluntariado.
  - Fomento de campañas de información y divulgación de las actividades voluntarias.
- 2. Los premios podrán declararse desiertos si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

En este caso, el Consejo Extremeño del Voluntariado formulará propuesta de resolución, elevando la misma a la Consejera de Salud y Servicios Sociales, que dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa. La resolución por la que se declaren desiertos los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

### Artículo 8. Entrega de los premios.

La entrega de los Premios Extremeños al Voluntariado 2023 se realizará en un acto público de carácter institucional que se celebrará con motivo del Día Internacional del Voluntariado.

#### Disposición final. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 1 de octubre de 2023.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales, SARA GARCÍA ESPADA

Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

REGIS	TRO	DE	<b>ENT</b>	RAD	A
-------	-----	----	------------	-----	---

# **ANEXO I**

# **SOLICITUD**

	PREMIOS EXTREMEÑOS AL VOLUNTARIADO (Cumplimentar un formulario por candidatura)						
1	MODALIDAD A L	A QUE SE PRES	SENTA LA CA	NDIDAT	URA		
	☐ INDIVIDUA	L (Persona física	)	Ţ	COLE	CTIVA (I	Persona jurídica)
2	DATOS DE LA C	PANDIDATUDA /	Cumplimantar	una aalia	situd par s	200 200	adidatura propusata)
	bre / Entidad	,	Apellidos	uria solic	citua por c		ndidatura propuesta)
Dire	cción (vía, número						,
Municipio: Provincia:			Teléfonos: E-ma		E-mail:	mail:	
	OS RELATIVOS A	A EFECTOS DE N	NOTIFICACIÓN	N Y COM	IUNICAC	IÓN (Ca	mpo obligatorio):
3	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA PROPONENTE DE LA CANDIDATURA						
Nom	Nombre y Apellidos / Entidad: NIF:						
Dirección (vía, número, piso):							
Mun	Municipio: Provincia: Teléfonos: Fax: E-mail:						
	DATOS RELATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (Campo obligatorio):  Correo electrónico:						

4	DATOS DE LA REP	RESENTACIÓN DE	LA PERSONA PROPONE	NTE			
Adju	Adjunta el poder de la representación en formato pdf.						
NIF/N	IE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre			
		•					
Teléfo	no		CSV de los poderes nota	riales			
5	RELACIÓN DE MÉ	RITOS ALEGADO	S				
	(A desarrollar en e	Informe conforme	se establece en el art. 5.4	a) del decreto por el que se			
	regulan los premios	s extremeños al volu	untariado)				
6	DOCUMENTACIÓ	N QUE SE ADJUNT	ΓΑ				
				le la persona propuesta como			
П			solidaria o promocional.	e apoyen la propuesta. Anexo			
J		aunesion de las per	solias lisicas o juliulcas que	e apoyen la propuesta. Allexo			
	•••	ento nacional de id	dentidad de la persona fís	ica proponente, cuando ésta			
			ial y no mediante certificado				
		•					
7	DOCUMENTACIÓ	N ACREDITATIVA I	DE LA REPRESENTACIÓN	DE LA PERSONA			
7	PROPONENTE						
A	litarión de la namesa						
				roponente (en el caso que la ficación (CSV) del documento			
	oresentación legal.	Sunciente, mulcand	o el Codigo Seguio de Vell	ilicación (CSV) del documento			
uc rep	oresentacion legal.						
	ME OPONGO a d	que el órgano instr	uctor recabe de oficio los	documentos que acrediten la			
				as jurídicas que se adhieran a			
la propuesta, aportando la documentación junto con la solicitud.				•			
8	DOCUMENTACIO	N ACREDITATIVA I	DE LA IDENTIDAD DE LA F	PERSONA FISICA			
0	PROPONENTE						
Acred	litación de la identida	nd de la nersona físio	ca proponente (DNI).				
AOIGU	madion de la luciflua	ia ao la porsona list	oa propononio (DIVI).				
☐ ME OPONGO a que el órgano instructor recabe de oficio la documentación acredita				umentación acreditativa de la			
			nte, aportando copia del DN				

### 9 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente propuesta de candidatura, así como en la documentación adjunta, y acepta expresamente las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio.

En .... a...... de ...... de 2023 EL/LA PROPONENTE

Fdo: .....

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. **RESPONSABLE** Dirección: Av. Valhondo s/n. Módulo 6, 2ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). del tratamiento Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: politica.social@salud-juntaex.es El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación del FINALIDAD del expediente concesión de los premios extremeños al voluntariado, en virtud del tratamiento Decreto por el que se regulan los Premios Extremeños al Voluntariado. LEGITIMACIÓN del La base jurídica de la finalidad principal es el interés público o ejercicio de tratamiento poderes públicos (art.6.1e) RGPD). Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **PLAZO DE** La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación **CONSERVACIÓN** del interesado con la Administración y se conservarán con fines de de los datos investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de **DESTINATARIOS** datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del de cesiones o transferencias interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. **DERECHOS** de las A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que personas sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, interesadas los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

# PROCEDENCIA de los datos

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Las categorías de datos que se tratan son:

• Datos identificativos y/o comprobación de los méritos y de acreditación de representación.

No se tratan datos especialmente protegidos.

A/ CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 -A. Mérida – 06800

## **ANEXO II**

## DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CANDIDATURA

Don/	Doña							, co	on
DNI/NIF	núm.					resentante		al d	de
1			, con	N.I.F. nú	m	, у	con d	omicilio e	en
, C	/		·						
		DE	ECLARO:						
Apoya	r la candida	atura propuesta	para los	Premios E	Extreme	ños al Volu	ntariado	a favor o	de
					²,	con		D.N.I/N.I.	F.
	,	presentada	por	la	l	persona	р	roponent	e³
de	2023, de la	o a efectos de a Consejera de /oluntariado 20:	Salud y	•		,			
En			_ ad	e		_de 2023.			
Firmac	do:								

# A/ CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Nombre y Apellidos si la representada proponente es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

Nombre y Apellidos si la candidata es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

Nombre y Apellidos si la proponente es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

# CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 87/2023, de 25 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 65/2023. (2023063357)

Con fecha 25 de julio de 2023 ha recaído sentencia estimatoria n.º 87/2023, dictada en procedimiento abreviado n.º 65/2023 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, interpuesto por D. Francisco de Asís Donoso Risco, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la resolución sancionadora por infracción de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, dictada en expediente n.º BC 349/2021.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca,

#### **RESUELVE:**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 87/2023, de 25 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en procedimiento abreviado n.º 65/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración recurrida, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente".

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, IGNACIO HIGUERO DE JUAN

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2023, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionario perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2023063372)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de octubre de 2023 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su Cuerpo origen:

Montes Doncel, María Esperanza.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 15 de septiembre de 2023.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO



# CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2023 sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 52 de los de la provincia de Badajoz, denominado "Baldíos o Campos de Valencia", situado en el término municipal de Valencia del Mombuey y propiedad de este municipio. (2023081424)

Acordada por la Consejera de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 52 denominado "Baldíos o Campos de Valencia", sito en el término municipal de Valencia del Mombuey y propiedad de dicho municipio, esta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias de promoción, ejecución y control en materia de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos que le confiere el artículo 32.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, 28 de julio de 2023) de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio de 2023) y en uso de lo dispuesto en el artículo 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 24 de enero de 2024, a las 09:30 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don José Granado Domínguez, estableciéndose como lugar de reunión las instalaciones del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey con dirección en Plaza de España, n.º 1.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los

colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural sitas en Carretera San Vicente, 3, de Badajoz, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (Ctra. San Vicente, 3, 06007 Badajoz), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 25 de septiembre de 2023.

El Director General del Gestión Forestal, Caza y Pesca, IGNACIO HIGUERO DE JUAN

## **ANEXO:**

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS CON EL DESLINDE TOTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 52, "BALDÍOS O CAMPOS DE VALENCIA", TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DEL MOMBUEY, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS
***4863**	ADAME PARDO ILDEFONSA	06140A00800084
***4842**	ÁLVAREZ JARILLO AVELINA	06140A00800023
***5574**	ÁLVAREZ NAHARRO OBDULIA	06140A00600133
***0930**	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	06093A01200047, 06093A01200046, 06093A01200045, 06093A01200044, 06093A01200042, 06093A01009003, 06093A01000115, 06093A01000114, 06093A01000113, 06093A01000104, 06093A01000103, 06093A01000094, 06093A01000092, 06093A01000057, 06093A01000055, 06093A01000051, 06093A01000053, 06093A01000051, 06093A0100002, 06093A01000051, 06093A0100002, 06093A0100001, 06093A0100002, 06093A0100001, 06093A0090033, 06093A0090038, 06093A0090034, 06093A0090034, 06093A00900034, 06093A00900035, 06093A00900031, 06093A00900034, 06093A00900031, 06093A00900015, 06093A00900017, 06093A00900015, 06093A00900013, 06093A00900011, 06093A00900011, 06093A00900011, 06093A00900011, 06093A00900013, 06093A00900011, 06093A00900003, 06093A00900011, 06093A00900003, 06093A00900001, 06093A00900003, 06093A00900001, 06093A00800019, 06093A00800001, 06093A00800001, 06093A00800001
***1400**	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MONBUEY	06140A00600344, 06140A00409004, 06140A00309009, 06140A00309007, 06140A00209004, 06140A00109002, 06140A00100025
***5083**	BLANCO BLANCO MANUEL JESÚS	06140A00400228
***6655**	BLANCO BOZA JOSÉ	06140A00600291
***2938**	BLANCO DELGADO PIEDAD	06140A00600014, 06140A00500096

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS
***1781**	BLANCO GONZÁLEZ ISABEL	06140A00500161, 06140A00500161
***4900**	BLANCO MÉNDEZ FERNANDO	06140A00600295, 06140A00600292, 06140A00600019
***6943**	BLANCO MÉNDEZ MARÍA DOLORES	06140A00600295, 06140A00600292, 06140A00600019
***4833**	BORREGO GAMERO CARMEN-FCA	06140A00600337
***4840**	BORREGO MATAMOROS ROCIO	06140A00200041
***6655**	CANO MURILLO MARCELA	06140A00500053, 06140A00500052, 06140A00500050
***8517**	CANO NAHARRO HERMENEGILDO	06140A00500172
***2938**	CARNERO RASTROJO ANTOLINA	06140A00600004
***0805**	CARNERO RASTROJO MANUEL	06140A00600113, 06140A00600112, 06140A00600004
***1700**	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANAMOP	06140A00809001, 06140A00709004, 06140A00609027, 06140A00609003, 06140A00509007, 06140A00409013, 06140A00409011, 06140A00309002, 06140A00209008, 06140A00209007, 06140A00109007, 06140A00109006, 06093A01209006, 06093A01209001, 06093A00809004, 06093A00809001
***9315**	CUELLO GUDIÑO ANTONIO	06140A00600005
***3146**	CUELLO GUDIÑO ELENA MARÍA	06140A00600005
***3991**	CUELLO GUDIÑO JOSÉ	06140A00400347, 06140A00400346, 06140A00400345
***0165**	CUELLO GUDIÑO VICENTA	06140A00600005
***0005**	CUELLO NÚÑEZ MARÍA ÁNGELES	06140A00600139
***4902**	CUELLO RODRÍGUEZ AMPARO	06140A00600020
***4842**	DELGADO GATA VICTORIA ENRIQUETA	06140A00400227
***4852**	DELGADO GONZÁLEZ JOSE	06140A00600064, 06140A00600048

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS
***6657**	DELGADO LEAL ANDREA	06140A00400364, 06140A00400363, 06140A00400362, 06140A00400361, 06140A00400159
***4845**	DELGADO MATOS MARÍA	06140A00400222
***3990**	DELGADO REQUESÓN FRANCISCO	06140A00300119, 06140A00300110
***0089**	DELGADO REQUESÓN MANUEL	06140A00300119, 06140A00300110, 06140A00300083
***4898**	DÍAZ GARCÍA MARÍA	06140A00500168, 06140A00500165
***9543**	DÍAZ GARCÍA MARÍA PILAR	06140A00500167
***3992**	DÍAZ GONZÁLEZ AMALIA	06140A00600128, 06140A00600070, 06140A00500162, 06140A00400063
***2939**	DÍAZ GONZÁLEZ EDUARDO	06140A00600128, 06140A00600070, 06140A00500162, 06140A00400063
***1824**	DÍAZ GONZÁLEZ MANUEL SANTO	06140A00600128, 06140A00600070, 06140A00500162, 06140A00400063
***6883**	DÍAZ SALGUERO FRANCISCO	06140A00500166, 06140A00200075
***0000**	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	06140A00109001, 06093A00909001
***4867**	DOMÍNGUEZ DELGADO NATIVIDAD	06140A00300015
***1822**	DOMÍNGUEZ GATA JOSÉ	06140A00200038, 06140A00200037
***1775**	DUARTE BORREGO MANUEL	06140A00500112
***4762**	DUARTE PERERA EMILIO	06140A00600046, 06140A00500114, 06140A00500113
***4762**	DUARTE PERERA MARÍA ISABEL	06140A00600046, 06140A00500114, 06140A00500113
***4762**	DUARTE PERERA MARTÍN	06140A00600046, 06140A00500114, 06140A00500113
	EN INVESTIGACIÓN	06140A00600250
***1235**	ESCULTE NAHARRO OLGA	06140A00600284
***0101**	FUNDACIÓN DUQUESA DE MONTPEN- SIER	06140A00500055, 06140A00500040, 06140A00200084, 06140A00100023, 06140A00100022, 06140A00100020

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS
***1780**	GAGO ARDILA MARÍA JOSEFA	06140A00400319, 06140A00400177
***4104**	GALEA JIMÉNEZ SILVIA	06140A00300169
***5666**	GAMERO GATA LOURDES	06140A00600114
***0613**	GAMERO GONZÁLEZ ANTONIA	06140A00600283
***3990**	GAMERO GONZÁLEZ BEATRIZ	06140A00600285
***1820**	GAÑAN HERNÁNDEZ JOSEFA	06140A00400184
***5714**	GARCÍA MÁRQUEZ JAVIER MANUEL	06140A00500049
***8833**	GARRIDO BARRANCO MANUEL	06140A00900084
***6896**	GARRIDO TERRÓN MIGUEL ÁNGEL	06140A00600094
***1777**	GATA GAMERO CECILIO	06140A00600020
***5223**	GÓMEZ DELGADO TOMAS	06140A00500171
***4827**	GÓMEZ HERNÁNDEZ MARÍA	06140A00600095
***6908**	GÓMEZ MATAMOROS ADOLFO	06140A00300107
***1781**	GÓMEZ SERRANO JOSE	06140A00400056, 06140A00400053, 06140A00300134
***0497**	GONZÁLEZ ALVAREZ JUAN	06140A00500107, 06140A00500096
***5215**	GONZÁLEZ CAYERO JOSE	06140A00600187
***1769**	GONZÁLEZ DÍAZ DEMETRIO	06140A00100024
***5070**	GONZÁLEZ DUARTE NATIVIDAD	06140A00600045, 06140A00500159
***6655**	GONZÁLEZ GAÑAN ANDRÉS	06140A00400276
***1773**	GONZÁLEZ GAÑÁN FRANCISCO	06140A00400274, 06140A00300162
***1775**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ BEATRIZ	06140A00700061
***3988**	GONZÁLEZ GUDIÑO JOAQUÍN	06140A00500115
***4909**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ AMALIA	06140A00400344, 06140A00400343
***1765**	GONZÁLEZ JARILLO ANDRÉS	06140A00600227
***6076**	GONZÁLEZ LEAL ANTONIO	06140A00600127, 06140A00600124, 06140A00600116, 06140A00400168

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS
***4860**	GONZÁLEZ LÓPEZ ANTONIO	06140A00600294, 06140A00600293
***3992**	GONZÁLEZ MATA MANUEL	06140A00600129, 06140A00500148, 06140A00200064, 06140A00200063
***1722**	GONZÁLEZ NAHARRO ANACLETO	06140A00400376, 06140A00400182, 06140A00400181
***6883**	GONZÁLEZ NAHARRO ELADIA	06140A00500120
***4881**	GONZÁLEZ PRECIADO JOSÉ	06140A00300163
***5773**	GONZÁLEZ PRECIADO MANUEL	06140A00600134
***4761**	GONZÁLEZ PRECIADO MARÍA	06140A00600069
***8321**	GONZÁLEZ SOUSA LUIS MIGUEL	06140A00300169
***6883**	GONZÁLEZ VISIGA LUIS	06140A00500054
***4883**	GUDIÑO HERNÁNDEZ DOLORES	06140A00200093
***3254**	HERNÁNDEZ BLANCO ANDRÉS	06140A00500161, 06140A00500161
***4765**	HERNÁNDEZ BLANCO ISABEL	06140A00500161, 06140A00500161
***3990**	HERNÁNDEZ BLANCO PURIFICACIÓN	06140A00500161, 06140A00500161
***4879**	HERNÁNDEZ VEGA VICENTA	06140A00400342
***2703**	ILLANA GONZÁLEZ PILAR	06140A00400064, 06140A00200085, 06140A00100021
***5044**	INFANTE LÓPEZ MARCELIANO	06140A00200065, 06140A00100001
***4935**	J GAÑÁN P 2006, SL	06140A00400183
***1100**	JUNTA DE EXTREMADURA	06140A00709007, 06140A00509002, 06140A00409010, 06093A00809003
***6490**	LARIOS GONZÁLEZ MARÍA PURIFICACIÓN	06140A00600155
***4864**	LARIOS VEGA MODESTO	06140A00600126, 06140A00100029
***4822**	LEAL PAVÓN EMILIO	06140A00600073
***9918**	LEAL PÉREZ MARÍA DOLORES	06140A00400259
***5772**	LEAL TEJÓN JOSEFA	06140A00600125

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS
***1768**	LEAL VENERO LUIS	06140A00400178, 06140A00400177, 06140A00400176, 06140A00400062, 06140A00300153
***5161**	LINARES PAVÓN RAFAEL	06140A00200035
***6986**	LUCAS DÍAZ JESUS	06140A00200083
***6892**	LUCAS GAMERO ANTONIO	06140A00400375, 06140A00400179
***3992**	LUCAS GONZÁLEZ VENTURA	06140A00600006
***4884**	MACIAS GONZÁLEZ EDUARDO	06140A00500045
***1781**	MACIAS GONZÁLEZ FERNANDO	06140A00500128
***5159**	MACIAS NAHARRO ISABEL	06140A00600042
***0689**	MARGALLO DÍAZ MARÍA GRACIA	06140A00500169
***6659**	MÁRQUEZ BLANCO ELADIO	06140A00500149, 06140A00500015, 06140A00500009
***4898**	MÁRQUEZ CANO JOSÉ	06140A00500014
***5774**	MÁRQUEZ DELGADO ANTONIO	06140A00400166
***4761**	MÁRQUEZ DELGADO ONESIMO	06140A00400166
***4762**	MÁRQUEZ GRANADO BALDOMERO	06140A00600188, 06140A00600039, 06140A00600021, 06140A00500012, 06140A00500011, 06140A00500010
***4761**	MÁRQUEZ GRANADO JOSÉ MANUEL	06140A00600188, 06140A00600039, 06140A00600021, 06140A00500012, 06140A00500011, 06140A00500010
***6659**	MÁRQUEZ MATOS ABELARDO	06140A00600008
***1786**	MÁRQUEZ MATOS ANDRÉS	06140A00600007, 06140A00500008
***6657**	MÁRQUEZ MATOS ONESIMO BALDOMERO	06140A00600156
***4863**	MÁRQUEZ PÉREZ AMALIA	06140A00500151, 06140A00500013, 06140A00300016
***1822**	MATOS BORREGO ANDRÉS	06140A00600224
***4871**	MATOS GONZÁLEZ MANUEL	06140A00600062, 06140A00500147, 06140A00500146

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS
***4681**	MATOS LUCAS RAFAEL	06140A00200036
***6889**	MATOS TEODORO ÁNGELES	06140A00200036
***8528**	MATOS TEODORO MARÍA FRANCISCA	06140A00200036
***6889**	MATOS TEODORO TERESA	06140A00200039, 06140A00200036
***4908**	MELGAREJO GARCÍA VALERIANO	06140A00400186
***1786**	MÉNDEZ GONZÁLEZ MARÍA DOLORES	06140A00500116, 06140A00500116
***2938**	MÉNDEZ PRECIADO EMILIO	06140A00600063, 06140A00600049
***3989**	MÉNDEZ PRECIADO ENRIQUETA	06140A00500143
***1267**	MÉNDEZ PRECIADOS MANUEL	06140A00600132, 06140A00600131
	MORENO RAMOS JOSE	06140A00400348
***4909**	MURILLO DOMÍNGUEZ JOSEFA	06140A00500051
***4893**	MURILLO MATOS EMILIO	06140A00400257
***4760**	MURILLO MIRANDA EMILIO	06140A00500144, 06140A00500143
***4760**	MURILLO MIRANDA LUIS	06140A00500144
***5664**	MURILLO MIRANDA SEBASTIÁN	06140A00400175
***1774**	MURILLO RODRÍGUEZ EMILIO	06140A00400258
***1777**	MURILLO RODRÍGUEZ SEBASTIÁN	06140A00400171
***5055**	NAHARRO CAMPOS CAROLINA	06140A00600284
***4456**	NAHARRO CAMPOS JOSEFA	06140A00600284
***4846**	NAHARRO CAMPOS MANUEL	06140A00600060, 06140A00500124
***8635**	NAHARRO CAMPOS MANUEL	06140A00600284
***5173**	NAHARRO DÍAZ ANACLETO	06140A00400180, 06140A00300109
***5785**	NAHARRO SALGUERO JOSÉ LUIS	06140A00600153
***2912**	PAVÓN REYES GERARDO	06140A00600122, 06140A00600122
***2912**	PAVÓN REYES JUAN MANUEL	06140A00600122, 06140A00600122

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS
***2803**	PAVÓN REYES MIREYA	06140A00600122, 06140A00600122
***2263**	PAVÓN REYES VANESSA	06140A00600122, 06140A00600122
***4839**	PERERA MÉNDEZ LUISA	06140A00500116, 06140A00500116
***4102**	PERERA MÉNDEZ MARÍA NATIVIDAD	06140A00500116, 06140A00500116
***0660**	PERERA MÉNDEZ PRUDENCIO	06140A00500116, 06140A00500116
***1778**	PÉREZ PRECIADO ANTONIO	06140A00600050
***1784**	PÉREZ PRECIADO LAURA	06140A00600052
***6240**	PERRY ROBERT WILLIAM	06140A00300151
***4760**	PRECIADO CANO MARCELA	06140A00400174
***6891**	PRECIADO JARILLO MARÍA	06140A00600061
***3995**	PRECIADO MATA ANTONIA	06140A00600053, 06140A00500143
***0892**	PRECIADO MATA BERTA	06140A00600053, 06140A00500143
***6656**	PRECIADO MÉNDEZ ENRIQUE	06140A00600111
***1765**	PRECIADO MÉNDEZ FRANCISCO	06140A00600051, 06140A00600047, 06140A00600044
***5016**	PRECIADO MÉNDEZ MANUEL	06140A00600348, 06140A00600347, 06140A00600254, 06140A00600253, 06140A00500144, 06140A00500052, 06140A00500050
***4878**	PRECIADO PÉREZ FRANCISCO	06140A00600059, 06140A00600054
***4914**	REQUESÓN REQUESÓN BERNABE	06140A00400170, 06140A00400169, 06140A00300120
***2509**	REQUESÓN REQUESÓN JOSÉ	06140A00600223
***5071**	REYES BLANCO JUANA	06140A00600122, 06140A00600122
***1785**	REYES GUDIÑO MARÍA	06140A00500121
***1773**	REYES PRECIADO MARÍA	06140A00500125
***6657**	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ ENRIQUE	06140A00600084
***9758**	RODRÍGUEZ VIEJO MARÍA ASCENSIÓN	06140A00300151

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS
***4900**	SALGUERO HERNÁNDEZ RAFAEL	06140A00600043
***1771**	SÁNCHEZ MACIAS MANUEL	06140A00600092, 06140A00600091
***4901**	SÁNCHEZ MACIAS PILAR	06140A00600092, 06140A00600091
***4901**	SÁNCHEZ MACIAS REYES	06140A00600092, 06140A00600091
	SOCIEDAD EL PORVENIR Y LA UNIÓN	06140A00400185
	SOCIEDAD EL PORVENIR Y LA UNIÓN	06140A00600342
***6656**	TEJÓN DOMÍNGUEZ JOSEFA	06140A00500145
***0184**	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA	06140A00400374
***2938**	TEODORO BORREGO MANUEL	06140A00200040
***4900**	TERRÓN DÍAZ ARGIMIRA	06140A00600085
***4838**	TERRÓN MARTÍN ANDRÉS	06140A00600230, 06140A00500142
***1788**	TERRÓN MARTÍN LUIS	06140A00600231, 06140A00600229
***6890**	TERRÓN ROMERO FRANCISCA	06140A00400054
***8698**	VALERO ROMERO GENARO	06140A00100004, 06140A00100003, 06140A00100002
***8074**	VEGA MORENO MARÍA DOLORES	06140A00400167
***0080**	VENERO CAMPOS MANUELA	06140A00600087
***5196**	VENERO CAMPOS MARÍA SAGRARIO	06140A00600087
***1767**	VENERO CANO ABELARDO	06140A00600087
***1767**	VENERO CANO MANUEL	06140A00600086
***5217**	VENERO CUELLO ANTONIO	06140A00400226, 06140A00400225, 06140A00400224, 06140A00400223, 06140A00400173
***5210**	VENERO GUDIÑO PILAR	06140A00500171
***3991**	VENERO TERRÓN MANUEL	06140A00600085
***5181**	VENERO TERRÓN OBDULIA	06140A00600085

CIF/NIF	TITULAR	REFERENCIAS
***5161**	VIERA BLANCO JUANA	06140A00600296, 06140A00400273, 06140A00400271, 06140A00400269, 06140A00400267
***1775**	VIERA MACIAS MARÍA DEL CARMEN	06140A00600041, 06140A00400272, 06140A00400270, 06140A00400268, 06140A00400266
***4887**	VISIGA GONZÁLEZ EDUVIGIS	06140A00600118, 06140A00400275
***8654**	VISIGA REYES ANTONIO	06140A00500127, 06140A00500126, 06140A00500123, 06140A00500122
***1780**	VISIGA REYES FELISA	06140A00500095
***4859**	VISIGA TEJÓN FRANCISCO	06140A00500150

## AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2023081422)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo, personal funcionario, en el turno libre por el sistema de oposición, para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2020), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 22.12.2022, con fecha 15 de septiembre de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

 El nombramiento de doña Isabel Álvarez Casado, provista de DNI n.º \*\*\*7270\*\*, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito (Código RPT: AGAD06), con efectos económico-administrativos del día 1 de octubre de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 28 de septiembre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE MAJADAS

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle n.º 1. (2023081421)

En la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 28 de septiembre de 2023, el Pleno de la Corporación acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para reajustar las alineaciones de varios inmuebles con frente a la calle Primero de Mayo, la calle Miguel Hernández y a una calle de nueva apertura integrados en la manzana catastral 52511 de Majadas (Cáceres), de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) en consonancia con los artículos 65 y siguientes del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo el acuerdo a información pública durante un periodo de 30 días, mediante publicación de anuncio en el DOE, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Majadas (https://majadas.sedelectronica.es).

Majadas, 29 de septiembre de 2023. El Alcalde, ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

# FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 3 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de puestos de trabajo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético-CIIAE. (2023081434)

La Fundación FUNDECYT-PCTEX ofertará, en próximas fechas, puestos de trabajo con carácter temporal para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético - CIIAE:

- 11 plazas en el Departamento Almacenamiento Eléctrico:
  - 4 investigadores senior, 3 investigadores junior y 4 predoctorales.
- 9 plazas en el Departamento Hidrógeno y Power-to-X:
  - 1 investigador senior, 3 investigadores junior, 3 predoctorales y 2 técnicos de laboratorio (técnicos 2).
- 10 plazas en el Departamento Almacenamiento de Energía Térmica:
  - 3 investigadores junior, 6 predoctorales y 1 técnico de laboratorio (técnico 2).
- 10 plazas en el Departamento PLANTAS PILOTO:
  - 2 técnicos 1, y 8 técnicos máster junior.
- 3 plazas en el Departamento ADMINISTRACIÓN:
  - 2 gestores de proyectos (técnicos 1) y 1 técnico 2.

Para ser seleccionados conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria publicadas en el DOE n.º 179, de 16 de septiembre de 2022, y que podrán ser consultadas en la página web de FUNDECYT-PCTEX (www.fundecyt-pctex.es) y del CIIAE (www.ciiae.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 3 de octubre de 2023. El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, LUIS CASAS LUENGO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es